

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DURANTE EL EJERCICIO 2017 PARA PROYECTOS DE ECODISEÑO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas al desarrollo de **Proyectos de Ecodiseño 2017** en entidades pertenecientes al sector industrial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el fin de promover la innovación ambiental de productos y servicios.

Las ayudas o subvenciones contempladas en las presentes bases estarán sujetas al Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE, L nº 352, de 24.12.2013). Estas ayudas son calificadas de minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La convocatoria se enmarca en el plan de acción de Economía Circular de la Comisión Europea ("Economía Circular: cerrando el ciclo") y pretende incentivar el diseño de productos y servicios con menor impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida, más duraderos, más fáciles de reparar, actualizar o reelaborar y contribuir a los objetivos de la línea de actuación "Optimizar el consumo de recursos como vía de mejora de la competitividad a través de productos y procesos más eficientes" del Programa Marco Ambiental 2020 y al despliegue de la Estrategia de Especialización inteligente de Euskadi.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos de estas ayudas se entenderá por:

- Economía Circular: concepto económico cuyo objetivo es la producción de materiales, bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas. Se trata de implementar una nueva economía basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos y los materiales.
 - o Optimizar el uso de recursos (materiales, energía, tiempo...). Se busca la eficiencia a todos los niveles, es decir, utilizar los mínimos recursos posibles para obtener el mejor resultado posible.
 - o Minimizar la extracción de recursos vírgenes. En una Economía Circular gran parte de las materias primas se obtienen a partir de productos desechados. Reintroduciendo los productos y sus materiales en el sistema económico se evita, en gran medida, la necesidad de extraer dichos recursos de la naturaleza.
 - o Prevenir la generación de externalidades negativas. Se busca que los elementos que se externalizan (como los residuos, emisiones, etc.) se reduzcan al máximo y se gestionen adecuadamente ya que pueden resultar negativos tanto para el medio ambiente como para el sistema económico.
 - o Promover y aumentar la resiliencia del sistema. Un sistema que tiende a la autosuficiencia puede responder mejor ante los imprevistos que puedan

sobrevenir. Para ello es necesario minimizar la dependencia hacia los combustibles fósiles y frenar la alteración del medio ambiente.

- Producto: opción tangible, elegible, viable y repetible que la oferta pone a disposición de la demanda, para satisfacer una necesidad o atender un deseo a través de su consumo.
- Servicio: actividad o conjunto de actividades realizada para otros con un valor económico y normalmente con intención comercial
- Ecodiseño: conocido también como diseño ecológico o diseño para el medio ambiente, se define, según la norma UNE-EN ISO 14006, «Sistemas de Gestión Ambiental. Directrices para la incorporación del ecodiseño», como «la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de producto/servicio, con el objetivo de reducir los impactos ambientales adversos a lo largo del ciclo de su vida ».
- Análisis ciclo de vida (ACV): Según la norma ISO 14044:2006, recopilación y evaluación de las entradas, los resultados y los impactos ambientales potenciales de un sistema del producto durante su ciclo de vida, desde la extracción y procesado de materias primas, producción, transporte y distribución, uso, reutilización y mantenimiento, reciclado y disposición final.
- "Life Cycle Costing" (LCC): análisis de todos los costes (directos e indirectos, variables y fijos) asignables a un producto/servicio desde que se inicia la concepción de la idea hasta el final de su vida útil, por o para cualquier agente asociado/a las fases de la vida del producto/servicio (proveedor/a, productor/a, consumidor/a,...)
- Modelo de negocio: mecanismo por el cual un negocio busca generar ingresos y beneficios. Constituye un resumen de cómo una compañía planifica servir a sus clientes. Implica tanto el concepto de estrategia y su implementación comprendiendo elementos como cuáles son los clientes a los que se atiende, a través de qué productos/servicios, como se relaciona con ellos, etc.
- Servitización: cambio de enfoque en el modelo de negocio desde el diseño, fabricación y venta de productos aislados hasta el diseño y venta de un mix de productos y servicios e incluso sustitución de los productos por servicios que sean capaces de suplir las necesidades de los diferentes clientes con un menor impacto ambiental.
- Líder de proyecto: persona o empresa licitadora y beneficiaria del proyecto que asume la responsabilidad sobre el mismo y es la principal interesada en obtener y explotar a posteriori la solución novedosa de economía circular en caso de demostrar su viabilidad tras el proyecto.
- Socio/a de proyecto: empresa de la cadena de valor de la solución propuesta en el proyecto y personas de las mismas que bajo la responsabilidad del/ de la líder participan y contribuyen a la ejecución de tareas específicas del proyecto. Los socios de proyecto están destinados a mantener la colaboración para dar salida a la solución prevista, en caso de demostrarla, con sus propios recursos.
- Subcontratista: agente de conocimiento, experto/a o empresa de servicios que contribuye puntualmente al proyecto en base a una relación de subcontratación por parte del/de la líder.
- Cadena de Valor: empresas o eslabones que intervienen en un proceso de aportar valor para la puesta en el mercado de un producto desde la fabricación de la materia prima hasta la distribución del producto terminado y su posterior reciclaje o reutilización.
- Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs): aquéllas que cumplan los siguientes requisitos
 - o Que empleen a menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
- En el caso de que la empresa esté asociada o vinculada con otras, los requisitos anteriores deberá cumplirlos el grupo de empresas así formado

Artículo 3.- Personas beneficiarias

1. Podrán acceder a estas ayudas las entidades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos (ligados al producto-proceso) conexos a las anteriores, que dispongan de grados de libertad en el diseño del producto/servicio para el que se solicita financiación.
2. Los requisitos que las entidades deberán cumplir son los siguientes:
 - Tener su domicilio social o al menos un centro de actividad, ubicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Desarrollar directamente desde sus instalaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco las actividades subvencionables
 - Tener su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según los límites que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
 - Disponer de una estrategia aprobada y enfocada a la ecoinnovación (integración de la gestión ambiental en los procesos de negocio y toma de decisiones de la organización)
 - Disponer de un proyecto relacionado con la mejora ambiental de producto/servicio a implantar en los próximos 2 años.
3. No podrán acceder a las ayudas contempladas en estas bases las entidades que se encuentren incurso en alguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de ayuda o subvención.
4. No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31.07.2014).
5. No podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
6. Quedan excluidas, como beneficiarias, las Entidades que constituyen la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma y, además, las Entidades de Investigación Tecnológica pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las entidades socias del Basque Ecodesign Center.

Artículo 4. - Alcance y ámbito

La Convocatoria de ayudas al desarrollo de "Proyectos de Ecodiseño" está dirigida al diseño y desarrollo de productos y servicios con menor impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida. Podrán ser objeto de financiación los proyectos dirigidos al rediseño de productos o servicios existentes, el diseño de nuevos productos o servicios, así como la innovación en el modelo de negocio.

- **Alcance:**

- Se entiende por diseño y desarrollo de producto la materialización de las especificaciones concretas del producto/servicio nuevo o mejorado (diseño industrial e ingeniería de procesos, planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento del producto/servicio) así como la elaboración de estudios de viabilidad y la fabricación del prototipo:
 - conceptualización
 - diseño y desarrollo
 - creación de prototipos
 - ensayos y validación del prototipo en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento

- Se entiende por innovación en el modelo de negocio el diseño y concepción de nuevos modelos de negocio que permitan satisfacer las necesidades del cliente mediante sistemas alternativos al tradicional de fabricación y venta de productos. Dentro de estos modelos figuran estrategias como la servitización o los sistemas producto servicio.

La determinación de la información ambiental del producto/servicio (ACV, LCC, declaraciones ambientales, huellas, etc...) no constituye por sí sola un proyecto de ecodiseño.

- **Ámbitos**

El ecodiseño se ha consolidado como estrategia para la fabricación de productos o servicios adaptados al entorno socioeconómico y normativo (actual y futuro), dado que el 80% del impacto total de estos se determina en las fases de su diseño.

Aunque los productos y/o servicios ecodiseñados actualmente en Euskadi suponen un volumen económico superior a 1.000 millones de euros (Ecodesign made in Euskadi, Ihobe 2014), son las PYMEs las que encuentran mayores barreras para su aplicación.

El Plan de acción de Economía Circular impulsado por la Comisión europea incide en requisitos como la durabilidad, reparabilidad, desmontaje, reutilización y reciclaje de los productos.

La convocatoria está pues dirigida prioritariamente y de forma no excluyente a PYMEs que dispongan de grados de libertad en el diseño de su producto/servicio, que forman parte de las cadenas de valor (fabricantes de materiales, componentes o equipos) de los siguientes sectores:

- Sectores identificados en la Estrategia de Fabricación Avanzada de la CAPV
 - Sector transportes (automoción, ferroviario, aeronáutico, naval)
 - Sector energético y de renovables
 - Sector de equipos auxiliares, maquinaria y máquina-herramienta

- Fabricantes de equipos afectados por la Directiva de Ecodiseño, tanto en las categorías de productos existentes como en las del Plan de trabajo 2016-2019
 - Sector eléctrico - electrónico

- Fabricantes de equipos e instalaciones potencialmente integrantes de los Documentos BREF (mejores tecnologías existentes) para sectores IPPC
 - Sector fabricante de maquinaria industrial
 - Sector fabricante de Tecnologías Ambientales
- Adicionalmente se incluye al sector fabricante de envases como sector transversal

Artículo 5.- Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán iniciarse en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la ayuda y finalizarán antes del 30 de noviembre de 2018 salvo excepción justificada.

Artículo 6. – Resultados previstos y entregables del Proyecto

Las personas beneficiarias de las ayudas relativas a los “Proyectos de Ecodiseño” estarán obligadas a elaborar y remitir a Ihobe los siguientes entregables:

Durante la ejecución del proyecto:

- noticia comunicativa sobre el proyecto adjudicado a publicar en www.ihobe.eus
- actas de reuniones de seguimiento realizadas con Ihobe
- informe intermedio de avance y justificación técnica de la realización del hito o entregable recogido en la resolución para solicitar el segundo abono.

A la finalización del proyecto:

- Informe final técnico de resultados (según modelo de Ihobe) y análisis de viabilidad técnico-económica para la industrialización del prototipo. Incluirán, entre otros, los factores motivantes que han llevado a la organización a desarrollar el proyecto, el perfil ambiental del producto/servicio ecodiseñado, los impactos ambientales más significativos y las barreras encontradas para su minimización, el plan de acción previsto así como las expectativas de mejora de la competitividad de la empresa por la comercialización del producto / servicio ecodiseñado. El informe incluirá evidencias gráficas del cartel A3 y de la mención sobre la cofinanciación FEDER en las comunicaciones externas del proyecto tal como se indica en el artículo 17.
- Memoria Económica de cierre del proyecto (según modelo de Ihobe), en el que se recogerán, por tipología de coste, los gastos aprobados, las modificaciones validadas por Ihobe, en su caso, así como los gastos efectivamente incurridos. Se incluirá:
 - Con relación a los costes de personal: declaración responsable de horas incurridas por persona y acreditación suficiente del coste unitario de cada una de ellas (como podría ser copia de nóminas y /o TC10) así como del cálculo del citado coste unitario.
 - Copia de facturas en el resto de costes.
- Noticia final resumen del proyecto que será publicada en la web de Ihobe.
- En el caso de que el proyecto suponga una innovación significativa y diferencial frente a las prácticas habituales, se redactará un “[Caso Práctico de Excelencia Ambiental](#)” según el modelo de Ihobe e incluirá en su caso, las homologaciones de producto correspondientes.

Para el cierre del proyecto el adjudicatario procederá a convocar una reunión de cierre de proyecto junto a Ihobe, enviando previamente el informe final de resultados.

Tras el cierre y pago del proyecto se compromete a informar sobre los avances y resultados de su aplicación.

Artículo 7. – Proceso de consultas previas

Se establece un periodo de 15 días naturales tras la fecha de publicación de estas bases, para de forma voluntaria, solicitar a lhobe una reunión de contraste de un posible proyecto de Ecodiseño. Para ello, se deberá solicitar vía e-mail (ana.mezo@ihobe.eus), aportando la Ficha de Idea (Anexo I) debidamente cumplimentada.

Las reuniones de contraste se llevarán a cabo en el plazo máximo de 15 días naturales desde su solicitud e incluirá recomendaciones para optimizar el diseño del proyecto desde la perspectiva ambiental.

Artículo 8.- Confidencialidad, propiedad y divulgación de los resultados

La información y el conocimiento desarrollado en el marco de "Proyectos de Ecodiseño" será propiedad del beneficiario del proyecto y, en su caso, del resto de socios participantes en el mismo. El beneficiario deberá valorar qué resultados debe proteger y cómo realizarlo, tanto dentro como fuera del consorcio del proyecto. Con el fin de salvaguardar los objetivos finales del proyecto en el caso en el que lhobe y/o el beneficiario así lo consideren, podrá desarrollarse un planteamiento más a detalle de la propiedad del conocimiento y resultados a proteger, de la confidencialidad y de la divulgación de éste.

La divulgación y la transferencia de resultados serán obligatoria. Se realizará por los canales más efectivos y contará con la aprobación por escrito de la persona beneficiaria, de lhobe y de las empresas participantes en el proyecto. Cualquier divulgación mencionará expresamente a las otras partes del proyecto.

Artículo 9.- Cuantía de las ayudas y costes objeto de ayuda

1.- La dotación presupuestaria de las ayudas es de 120.000€.

2.- La cuantía máxima de las ayudas será del 75% de los costes objeto de ayuda (columna "solicitud de financiación" de la tabla 2 del Anexo II), con un máximo de 20.000 euros por proyecto. Sólo se concederá un proyecto por persona beneficiaria.

3.- Tendrán consideración de costes financiables los siguientes conceptos:

- a) **Costes de personal** propio de la empresa líder y de los socios privados del proyecto (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo perteneciente a la plantilla de la Entidad solicitante) en la medida en que estén dedicados al proyecto, entendiéndose por tales únicamente los costes directos de personal. Los costes de personal no podrán superar el 70% de los costes totales para los que se demanda financiación pública. Los costes de personal, tanto propio como de los socios, irán dirigidos a cumplir los objetivos del proyecto. Se deberá acreditar el coste unitario de cada persona (TC10, Nómina). Como costes de personal se incluyen los siguientes conceptos:
 - Selección de producto/servicio, definición de la unidad funcional y determinación y priorización de los aspectos ambientales, incluido el desarrollo de análisis de ciclo de vida, ciclo de costes, etc.

- Identificación de nuevos conceptos de producto/ servicio , priorización y selección
 - Desarrollo del nuevo concepto seleccionado.
 - Fabricación del prototipo
 - Diseño, desarrollo y validación de protocolos y estándares internos para la fabricación del nuevo concepto de producto/servicio
 - Realización, procesamiento y valoración de analíticas y tests de calidad del prototipo
 - En su caso, desmontaje, limpieza, testeo, y montaje de equipos y componentes reutilizables o remanufacturables.
 - Reflexiones y contrastes técnico-económico-ambientales con la cadena de valor
 - Redacción de informes de resultados del proyecto y de la viabilidad técnico - económico ambiental
 - Elaboración de noticias o buenas prácticas para su transferencia y ejemplaridad en el mercado
 - Reuniones de coordinación con Ihobe
- b) **Costes de ensayos** técnicos del prototipo (calidad de producto/material, prestaciones y rendimiento técnico y ambiental, etc.) que excedan de las pruebas que la empresa realiza regularmente. Incluye los ensayos (tests, mediciones y analíticas) junto a su cálculo, modelización y/o valoración, así como la realización de pruebas que confirmen estándares técnicos normalizados dirigidos a cumplir los objetivos del proyecto, en especial los relacionados con la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de los productos de acuerdo con los avances que las organizaciones europeas de normalización lleven a cabo en esta materia.
- c) **Costes de homologación externa de estándares** para el prototipo.
- d) **Costes de transporte** exclusivamente para desplazamientos de personal relacionados con el objeto del proyecto (p.ej. supervisión de pruebas en instalaciones ajenas o reuniones con socios externos).
- e) **Otros costes de asesoramiento exterior y servicios** equivalentes, incluida la subcontratación altamente especializada de partes del proyecto, utilizados de forma exclusiva para la actividad de ecodiseño y la adquisición de conocimientos técnicos necesarios para ello.

3.- Quedan **excluidos** del concepto de costes objeto de ayuda los siguientes:

- a) El IVA y demás impuestos indirectos.
- b) Los siguientes conceptos:
 - La adquisición de software y maquinaria
 - El alquiler de salas, dietas y similares
 - La elaboración de material de promoción y marketing
 - El desarrollo de webs o plataformas comerciales así como softwares
 - Cualquier coste incurrido con anterioridad a la fecha de adjudicación del proyecto.

Artículo 10.- Criterios de adjudicación y ponderación

Se señalan a continuación los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación, sobre una puntuación total de 100 puntos:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<p>Nivel de innovación del proyecto: se refiere tanto al tipo de producto/servicio que se va a ecodiseñar como a las fases del ciclo de vida que se pretenden mejorar valorándose positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la complejidad del producto, nivel tecnológico y la previsión de posteriores desarrollos de I+D derivados del proyecto • Las categorías de producto para las que actualmente no se comercialicen en la CAPV productos ecodiseñados • la desmaterialización de los productos • la incorporación de nuevas funcionalidades • el incremento de la durabilidad, modularidad y reparabilidad • la incorporación de trazabilidad en los componentes y el diseño para la remanufactura • la prestación de nuevos servicios • la Innovación aportada en el nuevo modelo de negocio propuesto (mayor cercanía a las demandas del cliente, modelo alternativo de ingresos, innovación planteada,...) 	25 puntos
<p>Grado de reducción potencial de impactos ambientales y factores motivantes: valorándose positivamente</p> <ul style="list-style-type: none"> • la mejora ambiental objetivo • la eficiencia en el uso de materiales • la reducción del consumo de materias primas consideradas prioritarias en la CAPV • la reducción de residuos que actualmente van a vertedero • las emisiones de CO2 evitadas en todo el ciclo de vida del producto • la anticipación a nueva legislación • la anticipación o respuesta a necesidades de clientes • la existencia de competencia, posibles barreras de entrada y el horizonte temporal de puesta en el mercado del producto o servicio. 	20 puntos
<p>Aportación a la activación de mercado valorándose si el desarrollo exitoso del proyecto contribuiría a</p> <ul style="list-style-type: none"> • un mejor posicionamiento internacional o liderazgo de la empresa vasca en nichos concretos de mercado. • La previsión de una actividad económica relevante a medio y largo plazo como consecuencia del proyecto • El grado de compromiso estratégico de los participantes para poner en marcha las soluciones derivadas del proyecto, sobre todo en aplicaciones industriales y comerciales. <p>Indicar previsiones de impacto en la competitividad como estimación de ventas, empleo, volumen previsto de facturación, tasa de crecimiento, la distribución geográfica del mercado potencial, previsiones de comercialización del producto..</p>	20 puntos
<p>Tamaño de empresa y sector industrial valorándose prioritariamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones que aborden por primera vez un proyecto de ecodiseño • PYMEs • Sectores priorizados 	5 puntos
<p>Integración de la cadena de valor en el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará la integración de la cadena de valor en el proyecto de forma que se asegure <ul style="list-style-type: none"> ○ el rigor técnico de la información ○ la extensión de la cultura de ciclo de vida a otras actividades 	15 puntos

Criterios de valoración	Puntuación máxima
empresariales <ul style="list-style-type: none"> el nº de empresas vascas que forman parte de esta. 	
Metodología de trabajo propuesta valorándose: <ul style="list-style-type: none"> si los recursos, la organización y la planificación del trabajo están óptimamente definidos. la participación de los diferentes departamentos (dirección, diseño, innovación, producción, medio ambiente, ventas o comercial). los estándares, normas y herramientas de ecodiseño a utilizar la coherencia e idoneidad de los recursos previstos (dedicaciones, otros costes) en las diferentes tareas propuestas. 	10 puntos
Potencial de transferibilidad al tejido industrial vasco o efecto tractor sobre la economía vasca: la capacidad de la experiencia para permitir la repetición de sus elementos esenciales con elevadas posibilidades de éxito.	5 puntos
TOTAL	100 puntos

La puntuación mínima que deben alcanzar los proyectos para ser adjudicados será de 75 puntos como suma de todos los criterios.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto de 120.000€. En caso de disponer de presupuesto adicional con posterioridad, se continuará adjudicando proyectos por orden de puntuación.

Artículo 11.- Plazo y presentación de la solicitud de ayuda.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día **15 de septiembre de 2017**.

2.- Las reuniones de contraste podrán solicitarse a lo largo de los 15 días naturales posteriores a la fecha de publicación de estas bases, siendo un trámite voluntario y recomendable para asegurar un enfoque y análisis de viabilidad ambiental adecuado.

3.- Las solicitudes de ayuda se presentarán en Ihobe, de acuerdo con el guión contenido en el Anexo II.

Artículo 12.- Subsanación.

En caso de que Ihobe, S.A. advirtiera de la existencia de algún error, defecto, inexactitud o falta de concreción en la documentación presentada, lo comunicará al solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, Ihobe dictará resolución declarando la desestimación de la solicitud.

Artículo 13.- Análisis de los proyectos.

En la tramitación del procedimiento, previamente a su resolución, Ihobe realizará un informe al que acompañará un listado de la documentación presentada por el solicitante. Dicho informe deberá detallar, por un lado, toda la información aportada y, por otro, contendrá valoraciones de Ihobe, S.A. sobre la misma y sobre otros aspectos que el mismo en su labor de seguimiento haya observado y considere relevantes, en aras a

determinar si el proyecto es elegible de acuerdo con los criterios de valoración y su ponderación.

Artículo 14.- Condiciones de pago

Para los "Proyectos de Ecodiseño" finalmente seleccionados, el importe de los costes subvencionables se abonará por medio de los siguientes pagos:

- 30% tras la ejecución del hito inicial que se señale en la resolución de adjudicación del proyecto.
- 30% tras la ejecución del hito que se señale en la resolución de adjudicación del proyecto, y
- 40% restante tras la aprobación por parte de Ihobe, S.A. del informe definitivo final previsto y la correspondiente memoria económica.

Artículo 15.- Resolución y comunicación.

La resolución de adjudicación o denegación se comunicará en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación del expediente completo.

Artículo 16.- Concurrencia con otras ayudas.

1.- El solicitante de la ayuda deberá declarar (Anexo III) sobre otras ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento.

2.- Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

3.- A fin de valorar lo indicado en el apartado anterior, las personas solicitantes deberán declarar cualesquiera ayudas (p.ej. programa Gaitek, Fast Track Innovation de Horizon 2020,...) que tenga solicitadas o concedidas de otras entidades en el momento de la solicitud, tanto para proyectos con el mismo objeto como para proyectos que tengan relación con el objeto o integren parte de este en otra solicitud o concesión. En este último caso deberán explicar la complementariedad, las duplicidades y el encaje de los diferentes proyectos. Ihobe se reserva el derecho a realizar comprobaciones al respecto por las vías correspondientes.

Artículo 17.- Integración del proyecto en el Programa FEDER de la Unión Europea

Estas ayudas están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional suponiendo la contribución del FEDER el 50% del importe subvencionado. Por ello, las ayudas están sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, y las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER 2014-2020 requieren que el beneficiario está obligado al cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento.

En todas las medidas de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo se deberá hacer mención a la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER, en los diferentes materiales/soportes que se

generen para esa difusión, incluidos los entregables, actas y solicitudes de ingreso, de acuerdo al anexo IV.

La aceptación de la ayuda supone la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica).

Artículo 18. – Destino de las ayudas y justificación.

Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida y se comprometen a ejecutar el proyecto objeto de ayuda. Los entregables del proyecto justificarán el destino correcto de las ayudas.

Artículo 19.- Modificación e incumplimiento.

1.- La persona beneficiaria se compromete a comunicar a Ihobe, S.A., cualquier modificación de los términos de la solicitud de ayuda o su renuncia a la ayuda otorgada, en el momento en que se produzca.

Se establece el siguiente protocolo, tanto para modificaciones en la intensidad de la ayuda como en el concepto del coste:

- Intensidad de ayuda
 - Desviaciones por debajo del 10% sin autorización previa, justificación posterior.
 - Por encima del 10% autorización expresa y previa de Ihobe
- Los contenidos del proyecto, siempre con autorización, y si no compromete aspectos claves de la propuesta.

2.- Las propuestas de modificaciones del alcance o de las tareas del proyecto aprobado las realizará el beneficiario por escrito indicando las implicaciones y cambios previstos en la estructura de costes aprobada. Ihobe aprobará total o parcialmente, modificará o rechazará la propuesta por escrito tomando como base la cuantía de la ayuda concedida.

3.- En el supuesto de que las personas beneficiarias incumplieran los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, perderán el derecho a la ayuda otorgada, adquiriendo la obligación de reintegrar a Ihobe, S.A., las ayudas que hubieran percibido hasta ese momento. Dicho reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde el requerimiento que al tal efecto realice Ihobe, S.A.

DISPOSICIONES FINALES

1.- A los efectos de garantizar la adecuada publicidad de las ayudas concedidas, la relación de personas beneficiarias estará a disposición de las personas interesadas que así lo soliciten a Ihobe.

2.- La difusión por parte de Ihobe de la relación de personas beneficiarias y proyectos se limitará a los aspectos no confidenciales. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a colaborar en la difusión de los resultados de los proyectos.

3.- Las personas beneficiarias, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases se comprometen a someterlas al proceso de solución de desavenencias del Reglamento de Resolución Consensuada de Conflictos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao. A falta de resolución de las desavenencias según dicho Reglamento dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la demanda de RCC, o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, estas se considerarán liberadas de cualquier obligación derivada de esta cláusula.

4.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bilbao, a 27 de junio de 2017

El Director General
Jesús Losada Besteiro

ANEXOS

ANEXO I: MODELO PARA EL CONTRASTE DE IDEAS "PROYECTOS DE ECODISEÑO 2017"

El proceso contraste de ideas es recomendable para evitar a las entidades esfuerzos excesivos en la preparación de propuestas así como para incluir mejoras desde la conceptualización de la idea inicial.

Para ello deberá enviarse la "Ficha de Idea de Proyecto de Ecodiseño" a Ihobe, a lo largo de los 15 días naturales posteriores a la fecha de publicación de estas bases. Ihobe confirmará por e-mail la recepción de la solicitud.

FICHA DE IDEA DE "PROYECTO DE ECODISEÑO 2017" PARA CONTRASTE

Empresa, persona y e-mail:	Fecha Presentación:
Proyecto propuesto (Título):	
Objetivos y fase del ciclo de vida que se pretende mejorar:	
Metodología de trabajo propuesta para el Proyecto	
Integración de la cadena de valor	
Carácter innovador de la propuesta de Proyecto	
Reducción de impactos ambientales potenciales	
Aportación a la competitividad y factores motivantes	
Equipo de trabajo y Planificación de hitos / recursos	

- Podrán presentarse Fichas de Ideas o propuestas de proyecto en castellano o euskera
- Envío a ana.mezo@ihobe.eus
- La gestión de datos personales de esta Ficha de Ideas se gestiona según la Ley LOPD (ver al dorso)

LOPD: gestión de datos personales de esta Ficha de Ideas

Los datos personales proporcionados pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Sociedad Pública de Gestión Ambiental - Ihobe S.A. (Ihobe), debidamente notificado ante la Agencia Española de Protección de Datos y que dispone de todas las medidas de seguridad legalmente exigibles para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, y garantizar la confidencialidad de los mismos.

Los datos proporcionados serán utilizados con la finalidad de gestionar el concurso de Ideas para el "APOYO A LA PARTICIPACIÓN VASCA EN PROYECTOS AMBIENTALES DEL PROGRAMA HORIZON 2020 DE I+D+i". En todo caso, en el marco de las actividades propias de su objeto social y en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas para la promoción de una cultura de sostenibilidad medioambiental en la Comunidad Autónoma de Euskadi, consiente que sus datos sean tratados y comunicados por Ihobe con objeto de realizar encuestas, segmentaciones, estudios estadísticos y de hábitos medioambientales y, en general, para el desarrollo de actividades destinadas a impulsar y divulgar políticas de concienciación en materia de sostenibilidad medioambiental en colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

En su compromiso de concienciación y divulgación, Ihobe podrá, salvo que nos indique lo contrario mediante la marcación de la casilla que encontrará más adelante, utilizar sus datos para remitirle, incluso por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico equivalente, comunicaciones informativas relativas a las actividades que desarrolla Ihobe novedades relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad e información sobre jornadas formativas y eventos organizados por Ihobe o por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco que puedan resultar de su interés.

Del mismo modo, mediante la presente, autoriza que los datos de contacto recabados puedan ser cedidos por el responsable del tratamiento al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, para dar cumplimiento al servicio y relaciones que mantenemos con usted de carácter medioambiental..

- No deseo** recibir comunicaciones de Ihobe sociedad pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente, y Política Territorial del Gobierno Vasco ni ceder los datos al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco para dar cumplimiento al servicio y relaciones que mantenemos con usted de carácter medioambiental.

(En caso de que maque esta casilla, le advertimos de que no recibirá ninguna comunicación de Ihobe y no podremos remitirle información sobre novedades o actividades que puedan resultar de su interés)

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero (Ihobe S.A., c/ Alameda Urquijo 36 - 6º, 48011 - Bilbao) remitiendo una solicitud con la siguiente información: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en la que se concreta su solicitud, copia de su DNI, fecha y firma. También puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro servicio de atención al cliente: 944230743, administracion@ihobe.eus.

ANEXO II: CONTENIDO DE LA SOLICITUD PARA "PROYECTOS DE ECODISEÑO 2017"

El guión del contenido de la solicitud debe facilitar la valoración de los Criterios de Adjudicación y Ponderación (art.10) de las presentes ayudas y no superará un número máximo de 25 páginas por solicitud de ayuda. El Guión será:

1. Título del proyecto (establecer acrónimo)
2. Objetivo del proyecto
3. Descripción del proyecto, especificando el producto/servicio a ecodiseñar, así como los estándares de ecodiseño a utilizar. Deberán indicarse los factores motivantes de la organización, las fases del ciclo de vida y los aspectos ambientales que se proponen mejorar.
4. Justificación del carácter innovador de la solución propuesta en el proyecto mediante un breve Estado del Arte
5. Relevancia ambiental del proyecto desarrollando los aspectos incluidos en los Criterios de Adjudicación y Ponderación (art.10) de las presentes ayudas.
6. Aportación del proyecto a la competitividad y al empleo desarrollando los aspectos incluidos en los Criterios de Adjudicación y Ponderación (art.10) de las presentes ayudas. En este apartado es relevante incluir la justificación del potencial de viabilidad económica de la solución estableciendo unas cifras preliminares de análisis de mercado que permitan prever una viabilidad económica (y descartar inviabilidades económicas evidentes).
7. Integración de socios de la cadena de valor en el proyecto y definición del equipo de trabajo. Incluirá los proveedores y el perfil de expertos con sus funciones asignadas.
8. Metodología de trabajo propuesta para el Proyecto. Deberá incluir la descripción de fases y tareas así como un análisis de aspectos críticos de cara a la consecución de los objetivos del proyecto y las actuaciones para reducir el riesgo de los mismos.
9. Entregables previstos explicitando además de los recogido en el Art. 6 de estas ayudas, los entregables específicos del proyecto (p.ej. prototipos, protocolos, etc.) y en qué fase o tarea del proyecto se generan.
10. Cronograma detallado y planificación del proyecto incluida la asignación de dedicaciones por tareas de las personas participantes y la definición del camino crítico
11. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos del artículo 3. Si la empresa solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración jurada anteriormente mencionada se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.
12. Oferta Económica. La oferta económica desglosará los costes totales del proyecto integral y señalará aquéllos costes para los que se demanda financiación completando las tablas 2 y 3. El desglose se realizará en función de las categorías de costes explicitados en el Art. 9. Con relación a los costes de personal estimación de dedicaciones en los conceptos establecidos en las definiciones (Art. 2) por categoría de puesto y coste unitario de cada una de ellas (en base al TC10) así como del cálculo del citado coste unitario.

Categoría coste	de	Tipo	Fase 1 (€)	Fase 2 (€)	Fase 3 (€)	Fase X (€)	Total € proyecto	Horas/ unidades	Coste unitario	Solicitud financiación
Personal		Sumatorio tabla 3								X
Ensayos										X
Homologación		pe.Verificación normas producto								X
Transporte		Envío muestras								X

K:\SIC\Administracion\Pliegos\1058.doc

Asesoramiento exterior y otros	Consultoría									X
Otros	especificar									
Costes no financiados por el proyecto										-
TOTAL										

Tabla 1: Costes totales del proyecto y solicitud de financiación (ver artículo 9)

Líder/Socio	Persona	Categoría puesto	Horas/ unidades	Coste unitario	Solicitud financiación	Fase 1 (€)	Fase 2 (€)	Fase 3 (€)	Fase X (€)
Líder									
Líder									
...									
Socio A									
Socio A									
...									
Socio B									
...									
TOTAL									

Tabla 2: desglose de la partida de costes de personal de la solicitud detallando categoría, los costes unitarios.

13. Declaración responsable sobre Ayudas de minimis, sobre los requisitos a cumplir por las entidades para ser beneficiarias y sobre la compatibilidad con otras ayudas (Anexo III). Se indicará, si procede, las solicitudes o concesiones de financiación del proyecto o de actividades relacionadas con este a otros programas vascos, estatales o europeos. En caso de complementariedad se deberá explicar el enfoque, las posibles duplicidades y/o el encaje entre los diferentes proyectos.
14. En su caso, relación de permisos administrativos ambientales para proceder a ejecutar el proyecto, indicando la criticidad de los mismos y el plazo

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS																	
<p>Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013)</p> <p>Todas las ayudas de minimis de entidades públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos recibidos por este beneficiario en los tres últimos años, cuyo importe total es inferior a 200.000 euros, son las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Organismo</th> <th style="width: 15%;">Convocatoria</th> <th style="width: 15%;">Fecha aprobación</th> <th style="width: 15%;">Importe aprobación</th> <th style="width: 15%;">Importe recibido</th> <th style="width: 15%;">Fecha recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>El beneficiario se compromete a comunicar otras solicitudes de ayuda que presente en este ejercicio fiscal, así como las ayudas que le sean concedidas.</p>						Organismo	Convocatoria	Fecha aprobación	Importe aprobación	Importe recibido	Fecha recepción						
Organismo	Convocatoria	Fecha aprobación	Importe aprobación	Importe recibido	Fecha recepción												

DECLARACIÓN DE CADA POTENCIAL BENEFICIARIO (LÍDER / SOCIA)
<p>Obligaciones tributarias y de SS</p> <p>El beneficiario declara que la entidad a la que representa:</p> <p><input type="checkbox"/> Tienen su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según los límites que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en alguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de ayuda o subvención</p> <p>Ayuda ilegal e incompatible</p> <p>El beneficiario declara que la entidad a la que representa (indicar el caso aplicable):</p> <p><input type="checkbox"/> No ha accedido a ninguna ayuda que la Comisión de la Unión Europea haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha accedido a una o más de dichas ayudas y ha reembolsado la(s) misma(s) o la ha pagado en una cuenta bloqueada, junto con los intereses correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha accedido a una o más de dichas ayudas y no ha reembolsado la(s) misma(s) ni la(s) ha pagado en una cuenta bloqueada, junto con los intereses correspondientes.</p>

Empresas en crisis

El beneficiario declara que la entidad a la que representa:

No es una empresa en crisis de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31.07.2014)

Condición de PYME

El beneficiario declara que la entidad a la que representa y adjunta la justificación (Anexo II, 18):

- Es una pequeña empresa
 Es una mediana empresa

En....., a..... de.....de 2017

Firma
Cargo

ANEXO IV: Instrucciones para publicidad del FEDER en regímenes de ayuda en materia de información y comunicación para el adecuado cumplimiento del artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) N° 1303/2013

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-.

En ese sentido, a continuación se adjunta el Logo a incluir (junto con el de IHOBE) en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, así como en la documentación que se genere en el proyecto/actuación. Se solicita dejar adecuadamente documentada las medidas realizadas (copia impresa, pdf, captura de pantalla, fotos, etc.).



2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión (incluyendo asimismo el Logo mencionado anteriormente);
- b) colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, o en la inversión objeto de ayuda.

ANEXO V. LISTADO DE MODELOS DISPONIBLES EN IHOBE

- a) Declaración responsable sobre gastos de personal
- b) Modelo de solicitud de Abono
- c) Modelo de Memoria e informe técnico de cierre de proyecto
- d) Modelo de Noticia a publicar
- e) Modelo de Caso Práctico de excelencia Ambiental